

RESEÑA - REZENSION - BOOK REVIEW

Leandro Paolicchi. 2013. *Praxis, sentido y normatividad. Hacia una reconstrucción pragmática de las acciones humanas. Prometeo. Buenos Aires. 380 págs.*

(por Guillermo Lariguet)

La filosofía práctica de habla hispana ha cobrado en el pasado siglo, y en lo que va de éste, una fuerza impresionante. Ello se debe a una triple tarea de recepción-reconstrucción y crítica profunda llevada a cabo, con rigor y originalidad, por los filósofos ibero-americanos. Algunas de las fuentes de inspiración de nuestros filósofos han sido, por ejemplo, en materia filosófica política y ética, los trabajos de filósofos analíticos como John Rawls en cuanto a la propuesta de una teoría de la justicia, o de Charles Beitz en cuanto a una reconstrucción no ideal de los derechos humanos, de Thomas Christiano discutiendo sobre la postulación de un presunto derecho humano a la democracia o de autores como David Enoch en cuanto al presupuesto realista de la moral. En cuanto a una tradición neohegeliana, se puede recordar aquí a autores como Honneth y su articulación filosófica sobre la lucha por el reconocimiento. También a autores como Brandom en cuanto a la explicitación de una inferencia material subyacente a nuestra práctica de dar y pedir razones. Del lado de la ética del discurso, por su parte, destaca la vitalidad de una amalgama entre diversos elementos o tradiciones. Por caso, hay que destacar la síntesis llevada a cabo por autores como Habermas en su reflexión sobre la relación entre facticidad y validez en su trabajo reconstructivo sobre el estado de derecho occidental o la producción de Apel sobre los presupuestos pragmático trascendentales de la comunicación; producción que abreva en diversos filósofos (Heidegger y Wittgenstein, por ejemplo). Entre los filósofos importantes de habla hispana que se han valido de estas últimas fuentes

citadas puede mencionarse a Adela Cortina, Ricardo Maliandi, Julio de Zan, Dorando Michelini, Andrés Crelier, Alberto Damiani (prologuista de la obra y director del doctorado de nuestro autor), así como el propio Leandro Paolicchi. La lista de nombres podría continuar...Sin embargo, mi propósito no es dar una lista exhaustiva. Más bien, mi intención inicial consiste en situar al lector, a grandes rasgos, en el contexto de una filosofía práctica practicada con entusiasmo, rigor e intensidad por nuestros colegas en el marco de una triple tarea de recepción-reconstrucción y crítica filosófica de autores y tradiciones como las ejemplificadas líneas atrás.

La obra que tengo el enorme placer de comentar, perteneciente al profesor marplatense Leandro Paolicchi, da cuenta de la fuerza y vitalidad impresionantes –que acabo de referir arriba- que posee la filosofía práctica de habla hispana. Su obra *Praxis, Sentido y Normatividad*, producto de una larga y sostenida investigación durante sus años de formación doctoral, puede despertar en el lector, según mi conjetura, dos sensaciones. La primera es que, si el lector careciera de la información de que el libro es el producto de una investigación doctoral, podría pensar, con justicia, que es la obra de un filósofo, mayor de edad, que ha ponderado por largos años de meditación, sesudas tesis filosóficas sobre los presupuestos racionales de la acción humana. La segunda, en conexión con la primera, sería la de que esta obra constituye una genuina e impactante contribución no solamente a la denominada “ética discursiva” sino a la filosofía práctica como un todo. Para justificar mi conjetura sobre las posibles sensaciones del lector, a continuación delinearé, en la primera parte, una descripción somera de los propósitos y estructura de la obra. En la segunda parte, explicitaré algunas de las preguntas que esta obra puede suscitar.

1

La estructura de la obra está apoyada en tres partes y dividida en ocho capítulos (véase índice general). La primera parte aborda los temas propios de una reconstrucción de un saber performativo de la pragmática trascendental del lenguaje, la segunda una discusión amplia del ámbito de validez de las reglas del discurso, mientras que la tercera parte, que es donde se concentra la mayor

densidad de las tesis filosóficas expuestas por Paolicchi, se defiende la idea de una pragmática trascendental “ampliada”. Este último punto es el que me permite introducir al lector al principal objetivo de esta obra.

El objetivo último de esta obra es, nada más y nada menos, que dar la mejor explicación posible de la “normatividad” ética (véase capítulos VI al VIII especialmente). Dicha normatividad, de modo fenoménico, se manifiesta en la regulación y evaluación de las acciones humanas que tienen contenido ético. Este es un problema central para la filosofía práctica de todos los tiempos. Y la respuesta a la pregunta acerca de la naturaleza de esta normatividad, no ha sido respondida de modo unánime en la filosofía. La respuesta de Paolicchi no es el producto de una robinsonada. Descansa en la ética del discurso; ética que, como sabemos, es un intento de síntesis de (algunas) de las mejores intuiciones de diversas tradiciones. Según esta orientación ética, la moralidad de las acciones no puede explicarse sin un trasfondo pragmático-trascendental. (véase la primera parte de la obra especialmente). No se trata de una recaída en una metafísica ilícita. Más bien se trata de una reflexión sobre los presupuestos pragmáticos irrebasables y últimos que permiten dar cuenta de nuestras prácticas sociales. Tales prácticas, en última instancia, se expresan y potencian mediante argumentos; no de cualquier clase de argumentos sino de aquellos que elevan pretensiones universales de validez. Estas pretensiones son las que ejercen una lícita coacción sobre las acciones humanas; coacción que, de últimas, permite atribuir o identificar un sentido, una intencionalidad en las acciones humanas. La inserción de la intención presupone, a su tiempo, las categorías de libertad, de persona y de responsabilidad. Hablar de “acción”, por definición, presupone la idea de libertad y de sujetos orientados por sus intenciones en el mundo de la vida; intenciones dirigidas a, o mediadas, por otros que son personas como el mismo agente que despliega la acción. Y tal personabilidad e intención, hablan, en última instancia, de la presuposición de libertad sin la cual no habría acción ni responsabilidad alguna (pp. 203-204). Hasta aquí, podría decirse, la obra de Paolicchi es un prolijo repaso por el corazón de la ética del discurso en su mejor versión.

Sin embargo, la versión reconocida por Paolicchi enfrenta un problema importante; problema que aparece como potencial objeción a la ética del discurso. Este problema se traduce en la idea según la cual la ética del

discurso es demasiado estrecha para dar cuenta del amplio rango de acciones humanas que pueden desempeñarse en el mundo de la vida. Esta presunta estrechez se explicaría en que la pragmática trascendental se aplica de modo directo a acciones “discursivas” o, más concretamente, “argumentativas”. Esta aplicación, inclusive, no es directa en un sentido ingenuo sino en un sentido “constitutivo”. Las presuposiciones pragmático-trascendentales jugarían un papel semejante a las reglas de un juego, por ejemplo el ajedrez, en el sentido de que sin tales presuposiciones “no habría” tales acciones argumentativas o discursivas. El problema estriba, con todo, en que no parece pensable que todas las presuposiciones tengan, o deban tener, carácter “constitutivo”, a la par de que no parece pensable que todas las acciones humanas sean, de manera inmediata u obvia, discursivas o argumentativas.

Paolicchi piensa que la objeción que se acaba de formular líneas atrás es un problema genuino que hay que *resolver*, no un mero pseudo-problema a *disolver*. Para resolverlo su intuición, robustecida por antecedentes como los de filósofos como Böhler, por ejemplo, es que esta pragmática trascendental, efectivamente, es estrecha. Por lo tanto, la misma debe ser “ampliada” hacia las acciones que no son ni inmediata ni obviamente discursivas y/o argumentativas (especialmente, véanse los capítulos VI al VIII). Con otras palabras, y aquí viene el aporte fundamental de nuestro autor, se trata de pasar de lo meramente “constitutivo” a lo “obligatorio”. Esta necesidad de pasaje de lo constitutivo a lo obligatorio parece apoyarse en la intuición, correcta, según la cual el plexo posible de acciones humanas no se reduce a un mero juego de discursos válidos y buenos argumentos. Los hombres también matan, violan, lesionan, roban, incumplen promesas, defraudan, etc. Son algunas de estas últimas clases de acciones respecto de las cuales hay que demostrar porqué, y cómo, la ética discursiva es obligatoria. Tal como se ve, y como sugerí, aquí es donde se juega una apuesta central para la ética consistente en dar cuenta de su normatividad fuerte para evaluar estas acciones. Una de las estrategias de Paolicchi, para encauzar la solución a este problema, consiste en defender un modelo dialógico subyacente a la acción, modelo consistente en preguntas y respuestas (p. 301) o modelo, también, de interlocutores que interactúan. Se trata de que la acción humana no es explicable sin presuponer que los otros

nos interpelen por aquello que hacemos o no hacemos y de la necesidad de que nosotros respondamos. En este sentido, la conocida hipótesis de Habermas de un “escéptico no argumentante”, o que se niega a argumentar, parece ser un experimento mental imposible (p. 217). Esto porque, incluso para mostrar un escepticismo puntual, parece que no podemos dejar de argumentar. Además del hecho de que nuestro escepticismo siempre parece ser “interno” a la práctica cuestionada de que se trate. Y ello con la consecuencia fulmínea de que el escéptico presupone la existencia de la práctica que cuestiona, con lo cual se incurriría en una inconsistencia pragmática (p. 222), dado que se objeta aquello cuya validez se reconoce en otro plano implícito del lenguaje.

La propuesta de Leandro Paolicchi es que, a fin de cuentas, incluso las acciones que violan obligaciones y no meros requisitos constitutivos del lenguaje, se explican en términos de un largo paño consistente en dar razones de nuestras acciones, razones tanto explicativas como justificatorias, según el caso. Siempre debe ser posible explicar y/o justificar porque un sujeto S mató, violó a una mujer, abusó de un niño o mintió descaradamente.

Así las cosas, Paolicchi ofrece una persuasiva defensa de una pragmática trascendental amplia, una que pretende regir todo el mundo de la vida y no solamente una reducida porción. He aquí el mérito nuclear de esta obra; mérito que se duplica por el hecho de que en la obra se propugna una reconstrucción de la normatividad de las acciones en términos pragmático-trascendentales ampliados. Con lo cual, la obra de Paolicchi viene a ocupar legítimamente la estantería filosófica que solamente estaba dominada por textos analíticos, como por ejemplo el *Norm and Action* de von Wright o textos pragmatistas sobre la acción en clave empírica como los de Mead o en clave más racionalista como los de Peirce.

2

Toda buena obra filosófica nos abre un conjunto de preguntas, de discusiones o controversias. Aquí, de manera breve, quiero explicitar solamente dos interrogantes que, con pie en la misma obra, podríamos intentar responder.

El primero tendría que ver con el paso de lo “constitutivo” a lo “obligatorio”, el segundo con el *radio de extensión* de la ética *qua* estructura normativa.

Empezando por el primer punto, creo que la obra abre una interrogación muy importante que va al centro de nuestras distinciones canónicas entre reglas constitutivas (o performativas, realizativas, etc.) y reglas de obligación. No obstante esfuerzos notables como los de Anscombe, von Wright o Searle, la distinción, aún si clara, no deja de suscitar preguntas. Preguntas que, por lo tanto, no tienen por qué ser solamente respondidas por nuestro autor. Por caso, se podría decir que incluso las acciones constituidas (por ejemplo prometer), que lo son por conceptos-instituciones como la promesa, establecen algún tipo de obligación que no parece meramente lingüístico-conceptual, por ejemplo la de constituir en forma válida una promesa. Esto porque prometer requiere de movimientos corporales, materiales, físicos, como los de hablar o escribir.

Ahora bien, acciones, como por ejemplo matar, no parecen tener que ver de manera obvia con lo constitutivo. No depende la existencia de la muerte del agente S, producto de que alguien lo mata, de reglas constitutivas. Matar es una acción, o una omisión cuando se deja morir, por ejemplo, en ciertos tipos de eutanasia, que *tiene propia entidad*. No parece igual, así, matar que mover un peón o la torre de manera "correcta". Se trataría, en todo caso, de dos formas de corrección o incorrección diferentes. Abstenerse de matar de manera ilegítima no parece igual que mover mal la reina en el ajedrez. Una cosa es el desempeño físico con consecuencias morales (por ejemplo dañar a otro de manera injustificada) y otra diferente el desempeño lingüístico-conceptual que puede, eventualmente, arrastrar también consecuencias morales. Como se ha dicho ya, la obra de Leandro Paolicchi parece ampliar la pragmática trascendental permitiendo el pasaje de lo constitutivo a lo obligatorio. Su respuesta es que, aun si matar, no es igual que jugar al ajedrez, de últimas, la realización de la acción se embute en un modelo dialógico-racional. Incluso si se mató por razones que no se le pueden imputar al agente, por ejemplo por locura, tal como le ocurrió a Althusser con su mujer, estas razones funcionan como respuesta a la pregunta del por qué ocurrió el asesinato. Lo constitutivo y lo obligatorio se conectan, pero no se confunden. No obstante, si las acciones vinculadas al matar o violar, por ejemplo, tienen que ver de manera inmediata y obvia con movimientos físicos y no con la preceptiva de reglas constitutivas, la

pregunta por el pasaje de lo constitutivo a lo obligatorio, y de la consecuente ampliación de la ética discursiva, no parece tan fácil de dar. En otras palabras, la normatividad de lo constitutivo no parece “transferirse” de manera directa al dominio de las normas de obligación.

La segunda cuestión tiene que ver, como decía, con el radio de extensión de la ética como estructura normativa. Si todas las acciones del mundo de la vida remiten a la ética, en este caso a la discursiva, entonces la cuestión sería si, de este modo, no podría generarse el conocido “infierno moral”. El infierno moral se articula cuando pensamos que la ética se aplica a todo, a cada detalle o minucia de la vida cotidiana. Es verdad que la ética del discurso no recae en la idea según la cual todos los argumentos son morales, pero sí pareciera sugerirse que todas las acciones son evaluables en un modelo de “ética discursiva”. Empero, no existe solamente el bien o el mal moral. También parece existir el bien o el mal estético, religioso, económico, social, cultural, etc. Con lo cual, la pregunta que se me ocurre, es si la ética del discurso “ampliada”, en los términos de Paolicchi, no podría, al final, desembocar en el callejón del infierno moral. Pues, todo desempeño vital, articulable en acciones, sería reconstruido en términos de una pragmática trascendental amplia cosida al modo de una propuesta ética discursiva, pero propuesta ética al fin.

No creo que las dos preguntas que formulé sean las únicas, pero si me atreví a formularlas es porque tuve entre manos una estupenda obra filosófica. Ahora resta al lector bucear en la obra, interrogarla, discutirla y, sobre todo, usarla para pensar en la normatividad moral. Nada más y nada menos que *el* problema metaético fundamental.